



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2014.  
ACTOR: MUNICIPIO DE ÁNIMAS TRUJANO,  
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste

México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil quince.

Visto el estado procesal del expediente y dado que los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil catorce, en proveído de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, admitieron a trámite la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Animas Trujano, Estado de Oaxaca, en la que impugna: **“la negativa del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por conducto de (...) para acreditar al suscrito C. Manuel López Cervantes como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca, así como a los CC. Alfredo Benítez Carreño, como Secretario Municipal y al C. Omar Benítez Castro, como Tesorero Municipal, del mismo Municipio que representamos, así como la negativa para realizar el en el (sic) libro de registro las acreditaciones mencionadas.”**, y se reservaron proveer lo conducente al turno del asunto. En virtud de que \*\*\*\*\*

promovidas por el mismo Municipio, en las que se impugnan actos relacionados con la suspensión y/o desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2014**

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, en relación con lo previsto en la fracción I, inciso d), del artículo 88 del propio ordenamiento, este asunto **le corresponde por razón de turno \*\*\*\*\*** como instructora del procedimiento.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

JGTR 1.